



CONVENIO ALTERNANCIA
ENTRE
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA PAUL HARRIS
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO.

En la comuna de Padre Hurtado, a 02 de mayo de 2026, suscriben el presente convenio de alternancia, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, rol único tributario número 69.261.400-3, a través de su Dirección de Salud Municipal, representada por su Alcalde don **FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA**, cédula nacional de identidad número 15.930.807-3 domiciliado en Camino San Alberto Hurtado N°3295, comuna de Padre Hurtado; y por otra parte, el **Liceo Municipal Bicentenario de Excelencia Paul Harris**, representado por su Directora, Sra. **Jeannette Antonella Oñate Novoa**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliada en Primera Transversal N°420, Santa Rosa de Chena, comuna de Padre Hurtado, quienes por este acto vienen en establecer de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento ambas partes vienen a acordar que el **Centro de Salud Familiar Juan Pablo II (Cesfam) de la comuna de Padre Hurtado**, otorgará al **Liceo Bicentenario de Excelencia Paul Harris** de la misma comuna, un total de **39** cupos de pasantes en grupos de 04 estudiantes por semana, durante 10 semanas, ampliables de común acuerdo por las partes, para la realización de pasantías en formación por Alternancia conducente al 4° medio de la especialidad de **ATENCIÓN DE ENFERMERÍA, Mención Enfermería**.

SEGUNDO: Dichas pasantías comenzarán en las fechas que de común acuerdo sean estipuladas entre el Establecimiento y el Cesfam Juan Pablo II. En dicho contexto, las pasantías se desarrollarán durante el horario correspondiente a la jornada escolar u otro horario acordado si la situación lo amerite (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas) y cuyo horario de salida no exceda las 18:00 horas, controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas. De igual forma, debe quedar un registro fotocopiado de las labores que el alumno(a) pasante desarrollará durante la vigencia de la pasantía, en el **CENTRO DE SALUD FAMILIAR JUAN PABLO II**.

El presente convenio de carácter docente asistencial define explícitamente que se debe velar por:

- Proteger la seguridad de los pacientes.
- Proteger los derechos de los pacientes.
- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

TERCERO: Los alumnos(as), durante el periodo de vigencia de su pasantía, estarán total y absolutamente cubiertos por el Seguro Escolar.

CUARTO: El establecimiento cuenta con un Profesor tutor de pasantía, quien estará en permanente contacto con el profesional encargado perteneciente a **Cesfam Juan Pablo II**, el cuál será previamente designado por la Dirección de este último.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YJ1ECV-256>



Por su parte el Centro de Salud Familiar se compromete a:

1. Disponer de un Coordinador de Enfermería, el que supervisará la rotación, según programa de pasantía.
2. Permitir que el profesor tutor supervise y evalúe el proceso de pasantía en los términos previamente acordados por ambas partes.
3. Entregar al Pasante los elementos necesarios de Protección Personal, tales como mascarilla, guantes, gorros, etc. De igual forma se compromete a velar por que el alumno utilice dichos implementos durante el tiempo de pasantía.

El **Centro de Salud Familiar Juan Pablo II**, se compromete a resguardar el comportamiento de funcionarios a su cargo.

1. Permitir al profesor tutor sacar fotos del alumno (a) pasante como evidencia de su pasantía, siempre y cuando no altere las normas impuestas por el **Cesfam Juan Pablo II** respecto al normal funcionamiento de su Centro de Salud.
2. El alumno(a) se compromete a respetar el horario de pasantía que el **Cesfam Juan Pablo II** le asigne.
3. La **Municipalidad**, a través de su Dirección de Salud, podrá poner término al convenio en forma inmediata en caso de existir falta grave del alumno(a) en pasantía, incluyendo incumplimiento de horario.

QUINTO: Para efectos de los registros de inicio y término de la pasantía, éstas deberán ser coordinadas entre el Profesor tutor perteneciente al Establecimiento y el Profesional que el Cesfam Juan Pablo II designe para tal efecto. Dentro de la coordinación antes señalada se deberá indicar con la debida antelación la cantidad y datos de los alumnos(as) que realizarán las señaladas pasantías, de forma tal de evitar exceder el número total de cupos asignados para cada rotativa semanal.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 01 de marzo de 2027, pudiendo ser renovado por las partes por igual periodo, previa comunicación por escrito por cualquiera de ellas. Asimismo, se deja expresamente establecido que bajo ningún punto de vista la pasantía constituye un contrato de carácter laboral.

El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 13-05-2026 11:05 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA

CI 15.930.807-3



JEANNETTE/ANTONELLA ONATE NOVOA

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YJ1ECV-256>